



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 20 DIC 2016

### VISTO:

El Informe N°165-2016-PI/GDSSP/MPJB de fecha 18 de octubre de 2016 de la Coordinadora del Plan de Incentivos; el Informe N°1606-2016-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de octubre de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N°1241-2016-OPP-GM/MPJB de fecha 04 de noviembre de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°704-2016-OAJ-MPJB de fecha 20 de diciembre de 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

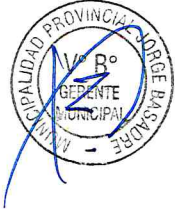
Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N°400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de la meta y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, y conforme establece en su artículo 6° de las metas del Plan de Incentivos "las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos". Las metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, es política institucional de este gobierno local, trazada por la actual gestión gubernamental, el cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral de la provincia de Jorge Basadre, en el marco de la autonomía política, administrativa económica, siendo por ello imprescindible designar a los funcionarios responsables a fin de garantizar el cumplimiento de metas y objetivos a cumplir al 31 de diciembre de 2016; con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°400-2015-EF;

Que, mediante Oficio Circular N°0131-2016-EVSPC-DEPS-DRS.T/GOB.REG.TACNA la Dirección Regional de Salud Tacna, señala la continuidad del funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal como una de las estrategias que promueve el Ministerio de Salud frente a la desnutrición crónica infantil y prevención de la anemia, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional; en ese sentido, corresponde mantener operativo esta estrategia comunitaria, en cumplimiento del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención a lo señalado por la Dirección Regional de Salud sobre la continuidad del funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal, a través del Informe N°165-2016-PI/GDSSP/MPJB, la Coordinadora del Plan de Incentivos solicita la designación de los responsables e integrantes de los equipos de trabajo conformado por los gerentes y responsables, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Incentivos en la "Continuidad del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño y la Implementación del Plan Articulado Nutricional";





Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°704-2016-OAJ-MPJB de fecha 20 de diciembre de 2016, en consideración de los preceptos legales señalados, y para que las actividades propuestas en el marco del cumplimiento de la meta se concreten, es necesario un trabajo más coordinado y articulado entre la municipalidad, los servicios de salud y la propia comunidad; en tal sentido, se tiene que conformar o ratificar el equipo de trabajo, para el cumplimiento del tercer objetivo del Plan de Incentivos del 2016;

Estando a la propuesta realizada por la coordinadora del Plan de Incentivos, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N°1241-2016-OPP-GM/MPJB, y a la desconcentración de funciones otorgadas mediante numeral 8 punto 8.4 del artículo primero de la Resolución N° 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONFORMAR el Equipo de Trabajo para el cumplimiento del tercer objetivo del Plan de Incentivos del 2016: Reducir la desnutrición crónica del país, activando así la "Continuidad del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño y la Implementación del Plan Articulado Nutricional", de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud; el mismo que estará integrado por:

Representantes de la Municipalidad:

- **Lic. Susana Montánchez Mamani**  
Coordinadora del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2016.
- **Prof. Victoria Pastora Nieto de Ortega**  
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- **MBA Duverly Limache Quispe**  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Representantes del establecimiento de salud:

- **Lic. Yuliana Conde Olivera**  
Gerente del Centro de Salud de Locumba y Responsable del Área del Niño.
- **Lic. Jordan Jeffry Parodi Quito**  
Responsable del Área de la Salud de la Mujer (Gestantes).
- **Lic. Maruja Cueva Ticona**  
Coordinadora del Área de Promoción de la Salud.

Representantes de la comunidad del distrito de Locumba:

- **Sra. Sonia Sairitupac Esteban**  
Agente Municipal del anexo de Puente Camiara y Agente Comunitaria del anexo de Puente Camiara.
- **Sra. Carmen Pino Cabrera**  
Integrante de la Comunidad del anexo de Chipe.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER el cumplimiento del tercer objetivo del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, dicho Equipo de Trabajo, deberá realizar las coordinaciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°400-2016-EF.

**ARTICULO TERCERO:** HACER de conocimiento del presente acto resolutivo a los miembros integrantes del Equipo Técnico a fin de que tomen conocimiento de su designación, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, y a las instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
ALCALDÍA  
OAJ  
OPP  
OCI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Richard Villavicencio Flores  
GERENTE MUNICIPAL